



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto para la Economía Social

IPES

PLAN DE ACCIÓN LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

VIGENCIA 2024

SUBDIRECCIÓN

DISEÑO Y ANALISIS ESTRATEGICO

BOGOTÁ, 2023

<p>Elaboró Sandy Patricia Guerrero Salcedo CPS No 964 IPES de 2023</p>	<p>Revisó: William Neil Vargas Contreras Profesional Universitario</p>	<p>Aprobó: Nombre Completo del Líder del Proceso Cargo</p>
--	--	--



	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	
	TÍTULO DEL DOCUMENTO	Código: DE-XXX
		Fecha: XX/XX/XXXX

TABLA DE CONTENIDO

- 1. 3
- 2. 3
- 3. 5
- 4. 5
- 5. 7
- 6. 7
- 7. 1
- 8. 1
- 9. 1
- 10. 2
- 11. 2
- 12. 2

BORRADOR

	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	
	TÍTULO DEL DOCUMENTO	Código: DE-XXX
		Fecha: XX/XX/XXXX

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 1712 de 2014 o de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional es la herramienta normativa que regula el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública en Colombia. Esta tiene como objetivo que la información en posesión, custodia o bajo control de cualquier entidad pública, órgano y organismo del Estado colombiano, persona natural o jurídica de derecho privado que ejerza función pública delegada, reciba o administre recursos de naturaleza u origen público o preste un servicio público, esté a disposición de todos los ciudadanos e interesados de manera oportuna, veraz, completa, reutilizable y procesable y en formatos accesibles.

Por lo anterior, esta ley establece una serie de disposiciones encaminadas a proteger este derecho fundamental, a través de: 1) el fortalecimiento de algunas obligaciones consignadas en otras normas que facilitaban el acceso a la información, 2) ampliando las categorías existentes de personas naturales y jurídicas obligadas al cumplimiento de las mismas, 3) estableciendo nuevos deberes y obligaciones en materia de publicación de información y respuesta a solicitudes de información y, 4) afianzando el sistema de acceso a la información pública en Colombia a partir de mecanismos de protección del ejercicio del derecho, más eficientes e incluyentes.

Es así como el Instituto Para la economía Social, en estricto cumplimiento proyecta e implementa anualmente un plan de acción de seguimiento e implementación de la misma para monitorear y evaluar en forma permanente su aplicación.


2. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con la Corporación Transparencia por Colombia (2010), la transparencia es el “*marco jurídico, político, ético y organizativo de la administración pública*” que debe regir las actuaciones de todos los servidores públicos en Colombia, implica gobernar expuesto y a modo de vitrina, al escrutinio público. La transparencia tiene tres dimensiones:¹

- a. Transparencia de la gestión pública, que implica la existencia de reglas claras y conocidas para el ejercicio de la función pública (planeación, decisión, ejecución y evaluación de programas y planes), así como de controles para la vigilancia de las mismas.
- b. Transparencia en la rendición de cuentas, que conlleva la obligación de quienes actúan en función de otros, de responder eficaz y recíprocamente sobre los procesos y resultados de la gestión pública.
- c. Transparencia en el acceso a la información pública, que supone poner a disposición del público de manera completa, oportuna y permanente, la información sobre todas las actuaciones de la administración, salvo los casos que expresamente establezca la ley.

En este sentido, la transparencia no es un fin, sino un medio por el cual la administración pública se hace más eficiente y la ciudadanía conoce de antemano las actuaciones de sus servidores públicos. Ya sea a través del comportamiento integro de los servidores públicos,

¹ <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/tejiendo-justicia/Documents/publicaciones/transparencia/ABC.pdf>

	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	
	TÍTULO DEL DOCUMENTO	Código: DE-XXX
		Fecha: XX/XX/XXXX

de la constante rendición de cuentas de la gestión pública hacia los ciudadanos, y de la garantía del acceso a la información pública.

Por otro lado, el acceso a la información pública es un derecho fundamental, es por ello que la Convención Americana de Derechos Humanos- reconoce en su artículo 13, este derecho, recalcando la obligación de los Estados de brindar a los ciudadanos acceso a la información que está en su poder. Así mismo, establece el derecho que tenemos todos los ciudadanos de buscar, solicitar, recibir y divulgar aquella información pública, en manos de los órganos, entidades y funcionarios que componen el Estado.²

El ejercicio de este derecho fundamental se basa en el hecho que los ciudadanos han depositado en el Estado ciertas atribuciones, razón por la cual la información que el Estado posee le pertenece a toda la sociedad por derecho, lo cual permite su exigibilidad. De manera más general el derecho de acceso a la información pública se relaciona y conecta internacionalmente con el derecho de libertad de expresión.


Por otro lado, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 en su artículo 19 manifiesta que: *“Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”*. En gran medida, el reconocimiento del acceso a la información como derecho autónomo e independiente, procede de la gran demanda ciudadana por conocer las actuaciones de los gobiernos, controlar la corrupción, conocer los bienes y servicios a los que los ciudadanos tienen derecho y más recientemente, como mecanismo para conocer la verdad con respecto a violaciones graves de derechos humanos. Sin embargo, no se limita a esto. El acceso a la información es un ejercicio diario que los ciudadanos llevan a cabo para acercarse a la administración pública, conocer información general y de interés, y garantizar otros derechos. El reconocimiento del acceso a la información como derecho autónomo e independiente, procede de la gran demanda ciudadana por conocer las actuaciones de los gobiernos, controlar la corrupción, conocer los bienes y servicios a los que los ciudadanos tienen derecho y más recientemente, como mecanismo para conocer la verdad con respecto a violaciones graves de derechos humanos. Sin embargo, no se limita a esto. Es así como este se entiende como un ejercicio diario donde los ciudadanos llevan a cabo para acercarse a la administración pública, conocer información general y de interés, y garantizar otros derechos.

Por lo anterior, los beneficios de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública se enmarcan en tres razones fundamentales por las que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública puede mejorar el ejercicio público:

- a. Por ser una herramienta fundamental de participación democrática.
- b. Se entiende como un medio de empoderamiento de los ciudadanos.
- c. Es un derecho facilitador de otros derechos humanos.

Los componentes de Transparencia y Acceso a la Información Pública se caracterizan por:

² <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/tejiendo-justicia/Documents/publicaciones/transparencia/ABC.pdf>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	
	TÍTULO DEL DOCUMENTO	Código: DE-XXX
		Fecha: XX/XX/XXXX

- Transparencia activa: relacionada con la publicación y puesta a disposición de información pública en los canales de divulgación establecidos, de manera proactiva sin que medie solicitud alguna.
- Transparencia pasiva: relacionada con la respuesta a las solicitudes de acceso a la información, en términos de calidad, oportunidad y disponibilidad.
- Instrumentos de gestión de la información: relacionada con la elaboración, adopción, implementación y actualización del Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental.
- Criterio diferencial de accesibilidad: relacionada con la garantía del acceso a la información a población indígena y población en situación de discapacidad en términos de canales, idiomas, lenguas y medios.
- Monitoreo al acceso a la información: relacionada con el seguimiento al cumplimiento de los principios del derecho de acceso a la información establecidos en la Ley 1712 de 2014.

3. OBJETIVO

Orientar el ejercicio de implementación, seguimiento y evaluación de la aplicación de la ley de transparencia y acceso a la información en la sede electrónica del Instituto Para La Economía Social IPES como mecanismo de regulación del derecho al acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y la garantía del derecho y las excepciones que se puedan presentar en la publicidad de información.


4. ALCANCE

La información es uno de los activos más importantes que tienen las entidades públicas, ya que permite tomar decisiones basadas en datos y evidencias ajustadas a los contextos, además facilita que las operaciones, actividades, planes, programas y proyectos se ejecuten eficaz y efectivamente a partir de fuentes de información que soporten las mismas. Una de las características de la información que generan o administran las entidades públicas, es que es pública por naturaleza, es decir que cualquier persona sin distinción de raza, género, sexo, nacionalidad, edad u orientación política, religiosa o sexual puede acceder a ella, salvo que sobre esta pese alguna de las restricciones legales establecidas en la Ley 1712 de 2014 y reglamentadas en la Constitución Política y en distintas normas legales.

Bajo este principio de publicidad; ciudadanos, usuarios e interesados en la información pública pueden conocer la estructura, gestión y planeación de las entidades; acceder más eficientemente a trámites y servicios; facilitar el ejercicio de control social y participar, colaborar y cocrear en la gestión pública.³

En este orden de ideas el IPES a través de su Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG reconoce en la "Información y Comunicación" una de las dimensiones más relevantes en la planeación y gestión de las entidades; en tanto permite no sólo la articulación interna en todo el ciclo de la gestión, encaminada a decisiones más informadas; sino que además garantiza el pleno ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública.


³ <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/metodolog%C3%ADa-para-la-transparencia-y-acceso-a-la-informaci%C3%B3n>

	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	
	TÍTULO DEL DOCUMENTO	Código: DE-XXX
		Fecha: XX/XX/XXXX

Los Principios de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública son:

- **Principio de transparencia.** Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia, de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.
- **Principio de celeridad.** Con este principio se busca la agilidad en el trámite y la gestión administrativa. Comporta la indispensable agilidad en el cumplimiento de las tareas a cargo de entidades y servidores públicos.
- **Principio de buena fe.** En virtud del cual todo sujeto obligado, al cumplir con las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información pública, lo hará con motivación honesta, leal y desprovista de cualquier intención dolosa o culposa. Principio de eficacia. El principio impone el logro de resultados mínimos en relación con las responsabilidades confiadas a los organismos estatales, con miras a la efectividad de los derechos colectivos e individuales.
- **Principio de facilitación.** En virtud de este principio los sujetos obligados deberán facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo. Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.
- **Principio de no discriminación.** De acuerdo al cual los sujetos obligados deberán entregar información a todas las personas que lo soliciten, en igualdad de condiciones, sin hacer distinciones arbitrarias y sin exigir expresión de causa o motivación para la solicitud. Principio de la divulgación proactiva de la información. El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros.
- **Principio de gratuidad.** Según este principio el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información. Principio de responsabilidad en el uso de la información. En virtud de este, cualquier persona que haga uso de la información que proporcionen los sujetos obligados, lo hará atendiendo a la misma.

La Ley contempla varias medidas para garantizar el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Relacionada con la obligación positiva de publicar información proactivamente, la ley especifica el tipo y las clases de información que se deben publicar sin solicitud previa y de manera proactiva, las cualidades de esta información, la disponibilidad y los medios para la publicación de la misma y los mecanismos para gestionarla eficientemente.

	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	
	TÍTULO DEL DOCUMENTO	Código: DE-XXX
		Versión: XX
	Fecha: XX/XX/XXXX	

Adicionalmente y relacionada con la solicitud de información por parte del ciudadano, se contemplan distintas garantías, que van desde la posibilidad de que cualquier persona sin justificación alguna puede acceder a la información pública en cualquier medio o formato disponible, hasta la garantía de gratuidad o de no superación de los costos de reproducción en la respuesta a la solicitud. Conjuntamente señala los recursos disponibles para el ciudadano cuando su petición de acceso a información sea denegada con motivo de alguna de las excepciones de ley. Así, la Ley contempla una amplia protección para solicitantes de información, en pro de que la posibilidad de acceder a la información pública sea cabalmente ejercida.

5. RESPONSABLES

Acción	Responsable
Mantener actualizada la sede electrónica en cumplimiento a los requisitos de ley	Toda la entidad
Administrar la Sede Electrónica	Oficina Asesora de Comunicaciones
Seguimiento y monitoreo del cumplimiento de lo dispuesto en la ley de transparencia y acceso a la información y demás normas que lo regulan	Subdirección de Diseño y análisis Estratégico
Evaluación y cumplimiento de ley de Transparencia y Acceso a la Información	Oficina Asesora de Control Interno

6. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Transparencia: Conjunto de disposiciones y actos mediante los cuales los sujetos obligados tienen el deber de poner a disposición de cualquier persona la información pública que poseen y dan a conocer, en su caso, el proceso y la toma de decisiones de acuerdo a su competencia, así como las acciones en el ejercicio de sus funciones.


Acceso a la Información Pública: Que toda información generada por la posesión, uso o administración de recursos públicos sea de libre acceso, a menos que existan razones legales para mantenerla protegida.

Consulta Directa: La opción que tienen los ciudadanos para acceder a la información pública, sin intermediarios.

Dato personal: Son los datos individuales y sensibles relativos al origen étnico o racial, las características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva o familiar, el domicilio particular, el número telefónico y correo electrónico particulares, el patrimonio, la ideología, opinión política y creencia o convicción religiosa y filosófica, el estado de salud física y mental, el historial médico, la preferencia sexual y cualquier otro que afecte su intimidad.

Derecho a la información: Es el derecho que tiene toda persona de buscar, recibir y difundir información del gobierno. Supone que las dependencias pongan a disposición de los ciudadanos los medios idóneos para buscar y encontrar la información que desean saber.

Ente Público: Es toda Institución de Gobierno.

	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	
	TÍTULO DEL DOCUMENTO	Código: DE-XXX
		Fecha: XX/XX/XXXX

Gobierno abierto: el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvará con los sujetos obligados y representantes de la sociedad civil en la implementación de mecanismos de colaboración para la promoción e implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental.

Información Pública: Es toda información que generen, posean o administren los sujetos obligados, como consecuencia del ejercicio de sus facultades o atribuciones, o el cumplimiento de sus obligaciones, sin importar su origen, utilización o el medio en el que se contenga o almacene; la cual está contenida en documentos, fotografías, grabaciones, soporte magnético, digital, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o en cualquier otro elemento técnico existente o que surja con posterioridad.

La Información Pública se divide en Información pública de libre acceso, Información pública protegida, Información proactiva e Información focalizada.

Información pública de libre acceso: Es la no considerada como protegida, cuyo acceso al público es permanente, libre, fácil, gratuito y expedito.

Información pública ordinaria: Es la que obra en documentos históricos y, en este caso, los solicitantes deberán acatar las disposiciones que establezcan los sujetos obligados con relación al manejo y cuidado de ésta, de acuerdo a las disposiciones de la Ley que Regula la Administración de Documentos Públicos e Históricos del Estado de Jalisco


Información fundamental: Es la información pública de libre acceso que debe publicarse y difundirse de manera universal, permanente, actualizada y, en el caso de la información electrónica, a través de formatos abiertos y accesibles para el ciudadano, por ministerio de ley, sin que se requiera solicitud de parte interesada.

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.

Información pública protegida: Cuyo acceso es restringido y se divide en Información reservada e Información confidencial.

Información Reservada: Es la información pública protegida, relativa a la función pública, que por disposición legal temporalmente queda prohibido su manejo, distribución, publicación y difusión generales, con excepción de las autoridades competentes que, de conformidad con la ley, tengan acceso a ella. Por ejemplo, información de algún juicio en proceso que pudiera afectar la resolución del mismo.

Información confidencial: Toda información pública protegida que se encuentra en poder de los sujetos obligados, la cual es intransferible e indelegable, relativa a los particulares, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión generales de forma permanente, con excepción de las autoridades competentes que, conforme a la ley, tengan acceso a ella, y de los particulares titulares de dicha información. Por ejemplo, información relativa a los datos personales (domicilio, teléfono, estado de salud, preferencia sexual, ideas políticas, etc.).

	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	
	TÍTULO DEL DOCUMENTO	Código: DE-XXX
		Fecha: XX/XX/XXXX

Información proactiva: Es la información específica relativa a casos de especial interés público, en los términos de los lineamientos generales definidos para ello por el Sistema Nacional, diseñadas para incentivar a los sujetos obligados a publicar información adicional a la que establece como mínimo esta Ley

Información focalizada: Es la información de interés público sobre un tema específico, susceptible de ser cuantificada, analizada y comparada; en la que se apoyen los sujetos obligados en la toma de decisiones o criterios que permitan evaluar el impacto de las políticas públicas y que, asimismo, faciliten la sistematización de la información y la publicidad de sus aspectos más relevantes, de conformidad con los lineamientos del Instituto.

Recurso de Revisión: Es el medio de defensa del solicitante de información en contra de una resolución del sujeto obligado. El recurso de revisión puede presentarse siempre que el solicitante quede inconforme con la respuesta que el sujeto obligado dio a su solicitud.

Recurso de Protección de Datos Personales: Es el medio que procede cuando se declare parcialmente procedente o improcedente la solicitud de protección de información confidencial por parte del sujeto obligado.

Rendición de Cuentas: Se define, en el ámbito de gobierno, como la obligación permanente de las instituciones de gobierno para informar a los ciudadanos de los actos que llevan a cabo como resultado de sus funciones y atribuciones públicas, y que implica sanciones en caso de incumplimiento. Sus principales instrumentos son la documentación de información sobre las políticas y las acciones de las diferentes instituciones y organizaciones, así como la creación y el estímulo de oportunidades para la consulta y la participación activa de los ciudadanos.

Servidor Público: Los representantes de elección popular, los funcionarios y empleados del servicio público, y en general toda persona que maneje o aplique recursos económicos públicos o desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en las Instituciones de Gobierno.


Solicitud de protección de información confidencial: Es el medio por el cual cualquier persona titular de información confidencial (datos personales sensibles), la cual se encuentre en posesión de sujetos obligados, puede solicitar en cualquier tiempo su acceso, clasificación, rectificación, oposición, modificación, corrección, sustitución, cancelación o ampliación de los mismos.

Sujetos obligados: Las dependencias de gobierno y las organizaciones privadas que reciben dinero o recursos públicos.

Unidades/Equipo de Transparencia: Es la instancia (oficina) del sujeto obligado, encargada de publicar la información fundamental, así responder, en tiempo y forma, a las solicitudes de información.

7. PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPELEMNTACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

7.1. Generalidades De La Ley De Transparencia Y De Acceso A La Información

	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	
	TÍTULO DEL DOCUMENTO	Código: DE-XXX
		Fecha: XX/XX/XXXX

Todos los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información publicando proactivamente la información pública. La Ley 1712 de 2014 y demás disposiciones normativas reglamentarias, establecen dos Dimensiones de evaluación: Transparencia activa y Transparencia pasiva, que responden principalmente a las obligaciones estipuladas para los sujetos obligados en el Título II de la mencionada Ley.

7.2. Tipos de Transparencia

Transparencia Activa:

Tiene como finalidad divulgar proactivamente información pública la cual debe estar disponible en la página web. Esto quiere decir que se tiene la responsabilidad de publicar en los sitios de internet, al menos unos mínimos de información, pero con el paso del tiempo y de acuerdo con las funciones que tenga cada sujeto obligado, deberá exponerse cada vez más información que sea de interés para los ciudadanos y sus usuarios.

Transparencia Pasiva:

Requerir información a través de una solicitud de acceso a la información pública por de cualquier medio, la cual será respondida en los términos dispuestos en el artículo 26 de la Ley 1712 de 2014. Se acude a este canal en el caso que la información que se necesite no se encuentre publicada en las páginas de internet de los sujetos obligados.

7.3. Generalidades De Las Pautas De Accesibilidad De Contenidos Web

La Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (Web Content Accessibility Guidelines - WCAG) en la versión 2.1 creada por World Wide Web Consortium (W3C) promueve que el contenido de la web sea accesible a personas con discapacidad visual, auditiva y cognitiva permitiendo que puedan percibir, entender, navegar e interactuar en los sitios web. Web Content Accessibility Guidelines - WCAG establece 3 niveles que actúan en conjunto para proporcionar una orientación sobre cómo crear un contenido accesible para satisfacer las necesidades de todos los usuarios; a continuación, se listan los niveles establecidos WCAG 2.1.

- I) Los principios es el nivel más alto y existen cuatro principios perceptible, operable, comprensible y robusto.
- II) Por debajo de los principios están las pautas, las trece pautas proporcionan objetivos básicos con el fin de crear un contenido más accesible para los usuarios con distintas discapacidades.
- III) Criterios de conformidad para satisfacer las necesidades de diferentes grupos y diferentes situaciones, se definen tres niveles de conformidad: A (más bajo), AA y AAA (más alto).

7.4. Estado de la Política de Transparencia y Acceso a la Información

Para conocer el estado se aplicó un análisis DOFA con los siguientes resultados:



	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	
	TÍTULO DEL DOCUMENTO	Código: DE-XXX
		Fecha: XX/XX/XXXX

Tabla 1. Análisis DOFA Ley de Transparencia y Acceso a la Información

IDENTIFICACIÓN DE FACTORES	FACTORES INTERNOS	
	NEGATIVOS	POSITIVO
	DEBILIDADES (D)	FORTALEZAS (F)
	<ul style="list-style-type: none"> • La Circular No. 038 del 2021 por la cual se realizó la asignación de responsabilidades frente a la publicación y sostenibilidad de los requisitos de ley de Transparencia y acceso a la información desactualizada en términos de la nueva estructura de Transparencia y acceso a la información determinada por la Resolución 1519 de 2020. • Lenguaje claro requiere fortalecimiento. • La Resolución 1519 del 2020 demandó un ajuste en la estructura de la página web de la entidad y este debe ser conocido y apropiado por los colaboradores de la entidad para así garantizar que las solicitudes de publicación de la información se soliciten con base en esta nueva estructura. • Incumplimiento en algunos ítems establecidos en el reporte de auditoría del Índice de transparencia y acceso a la información emitido por la Procuraduría General de la Nación. (OPORTUNIDAD) • Por el número de ítems requeridos para el seguimiento de las publicaciones en la página web se requiere fortalecer el proceso de seguimiento de las alertas con un personal técnico. • Desconocimiento de algunos funcionarios frente a la responsabilidad asignada para mantener actualizada. • Se generaron el 100% de las solicitudes de actualización y revisión del estado de las publicaciones y a corte de 31 de diciembre. 	<ul style="list-style-type: none"> • Actualizada el formato de seguimiento de la Ley 1712 del 2014 conforme a lo dispuesto en la Resolución emitida por MinTIC número 1519 del 2020 “<i>Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos</i>”. • Asignación y contratación de personal para liderar el seguimiento y actualizaciones que demande la ley 1712 de 20014 en el IPES • Articulación entre la Oficina de Comunicaciones y la Subdirección de Diseño y Análisis Estratégico para la implementación de la política de Transparencia y acceso a la Información. • Página WEB Activa. • Implementado un esquema de responsables para el proceso de publicación, actualización y ajuste desde los diferentes procesos y áreas que responden a los ítems establecidos en el marco normativo. • Esquema vigente de los contenidos básicos de la Ley 1712 de 2014 en la entidad y la Resolución 1519 del 2020. • Posicionamiento de los canales de comunicación virtual de la entidad.
FACTORES EXTERNOS		
NEGATIVOS	POSITIVO	
AMENAZAS(A)	OPORTUNIDADES (O)	
<ul style="list-style-type: none"> • Ausencia de procesos de capacitación y reinducción de la política desde función pública o ente asignado que acompañe el proceso de implementación de la resolución 1519 de 2020. • Desconocimiento de los tiempos establecidos por la Procuraduría para la auditoría del índice de transparencia y 	<ul style="list-style-type: none"> • Incremento de las consultas y acceso a la página web en las últimas vigencias. 	

	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	Código: DE-XXX
	TÍTULO DEL DOCUMENTO	Versión: XX
		Fecha: XX/XX/XXXX

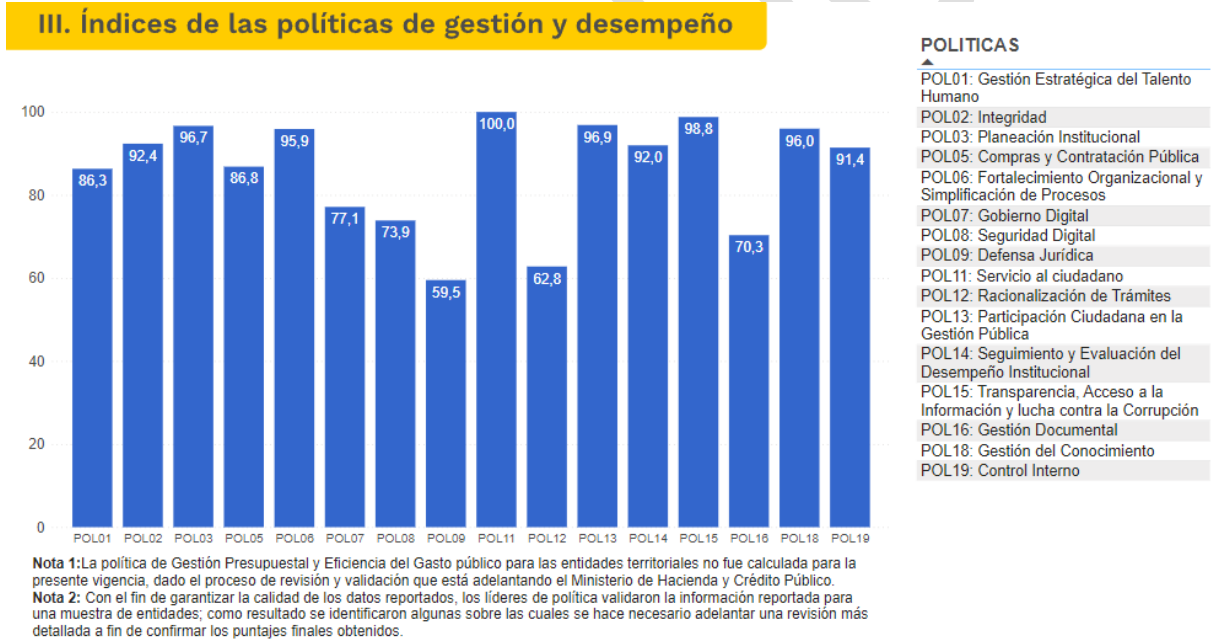
	acceso a la información.	
--	--------------------------	--

Asimismo, la entidad cuenta con los resultados de índices de desempeño aplicados con los siguientes resultados:

Frente al índice de desempeño institucional, la política de Transparencia y acceso a la información para el mismo periodo paso de 91,7 a 98,8, como se visualiza a continuación.

Aunque el (IDI) 2022, considera otros criterios de calificación, se resalta gracias a la gestión y compromiso de la institución y la gestión de la SDAE, el incremento en los puntajes obtenidos en las políticas de: Servicio al ciudadano, Transparencia y acceso a la información, Participación ciudadana en la gestión pública, y Planeación institucional.


Ilustración 1: Índice de Desempeño Institucional -IDI IPES 2021 - 2022 por políticas que contribuyen al Programa de Transparencia y Ética Pública



Fuente:
<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoiZmE5Mjg3ZTZktNzVhMy00OWQ0LTk2MDctNDM2YmU0YzdlYmU3IiwidCI6IjU1MDNhYWMYLTdhMTUtNDZhZi1iNTIwLTJhNjc1YWQxZGYxNiIsImMiOiJ9>

Para potencializar el ejercicio de formulación se tuvieron en cuenta los resultados de las auditorías de control interno realizada, donde se aplicaron las acciones de mejora recomendadas.

Consulte los informes y recomendaciones realizadas en el periodo 2023 por la segunda y tercera línea de defensa publicados en el botón de transparencia sede electrónica en el

	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	
	TÍTULO DEL DOCUMENTO	
	Código: DE-XXX	Versión: XX
	Fecha: XX/XX/XXXX	

siguiente link: <https://www.ip.es.gov.co/index.php/4-3-plan-de-accion/plan-anticorrupcion-y-atencion-al-ciudadano>

Índice de Transparencia y Acceso a la Información

Se obtuvieron resultados satisfactorios del Índice de Transparencia y Acceso a la Información evaluado por la procuraduría logrando un buen desempeño en las últimas vigencias como se evidencia en la siguiente tabla.

Tabla 2. De Resultado Índice de Transparencia y Acceso a la Información 2020-2023

Índice	2020	2021	2022	2023	Publicación Sede Electrónica
Índice de Transparencia y Acceso a la Información ITA	92	N.A*	100	95	https://www.ip.es.gov.co/index.php/4-6-informacion-publica-y-o-relevante/indice-ita

Fuente: IPES 2023

Índice de Transparencia de Bogotá para el corte 2022 y 2023

Este índice tiene como propósito monitorear y evaluar la gestión de las Entidades Distritales desde un enfoque anticorrupción; Identificar los riesgos de corrupción y alertar sobre los procesos que son vulnerables; y promover la adopción de medidas y estrategias que le permitan blindar la gestión administrativa del Distrito, frente al fenómeno de la corrupción.

Frente a la participación de la entidad en el Índice de Transparencia de Bogotá para el corte 2022 y 2023, se logró como resultados un puntaje de 78,9; cabe anotar que estos resultados no son comparables entre periodos dado que el instrumento presentó una reestructuración metodológica y se le incorporaron nuevos componentes.

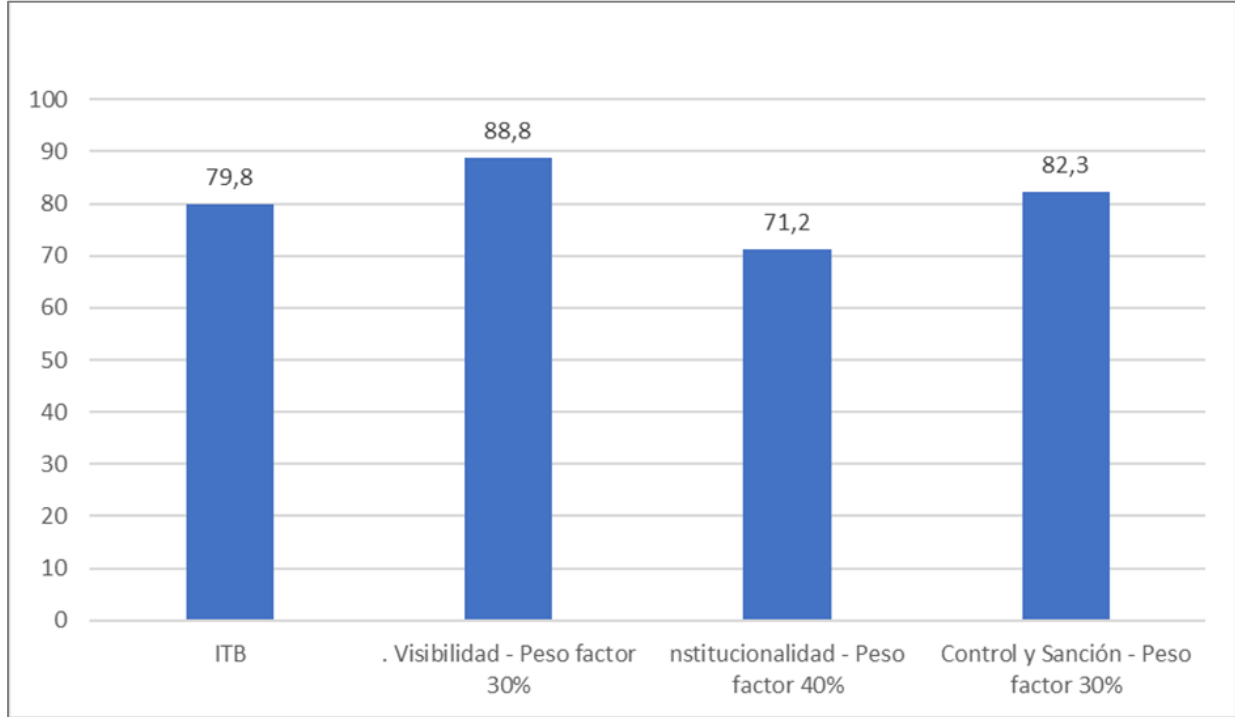
Tabla 3. Índice de Transparencia de Bogotá

Índice	Resultado 2016- 2017	Resultado 2018- 2019	Resultado 2020- 2021	Resultados 2022-2023
Índice de Transparencia de Bogotá	70	81	No se aplicó en Revisión y ajuste del instrumento	80

Fuente. Informe Colombia Transparente 2023 - Subdirección de Diseño y Análisis Estratégico

Los resultados por componente se describen a continuación.


Ilustración 2. Resultados Históricos Índice de Transparencia de Bogotá



Fuente: Índice de Transparencia de Bogotá.

Ilustración 3. Resultados Visibilidad - Peso factor 30%

Indicador	Calificación sobre 100	Ponderado
I. Visibilidad - Peso factor 30%	88,8	26,6
1.1 Divulgación de información pública	81,5	4,9
1.2 Divulgación de la gestión administrativa	91,4	8,2
1.3 Divulgación de la gestión presupuestal y financiera	92,1	8,3
1.4 Divulgación de trámites, bienes y servicios al ciudadano	87,4	5,2




Fuente: Índice de Transparencia de Bogotá.


7.5. Descripción del Plan de Acción

No.	Necesidad/Eje problemático/Oportunidad de Mejora	Actividad Estratégica	Indicador	Meta	META PROYECTADA		Responsable	Medio de Verificación /Producto	Tiempo de Ejecución	FECHAS	
					PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE				FECHA INICIO	FECHA FINAL
1	La implementación del repositorio para documentar las buenas prácticas y procesos de ajustes desarrollado por la organización para mantener y actualizar la información en la página Web según la ley 1712 de 2014 y la regulación vigente, es necesaria para consolidar los datos, el seguimiento y control e identificar los procesos de gestión de conocimiento que del proceso se generen. Se recomienda continuar con la estrategia implementada durante la vigencia anterior.	Desarrollar y documentar las acciones de cumplimiento y actualización de la Ley 1712 de 2014 y la Resolución 1519 del 2020	Número de drive generado/ número de Drive documentado y actualizado en la vigencia *100	100	50%	100%	SDAE / OAC	<ul style="list-style-type: none"> • Drive • 12 actualizaciones implementadas (Mensualmente) 	Mensual	1/01/2024	31/12/2024


<p>Elaboró Sandy Patricia Guerrero Salcedo CPS No 964 IPES de 2023</p>	<p>Revisó: William Neil Vargas Contreras Profesional Universitario</p>	<p>Aprobó: Nombre Completo del Líder del Proceso Cargo</p>
--	--	--

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	DOCUMENTO ESTRATÉGICO		
	TÍTULO DEL DOCUMENTO	Código: DE-XXX	
		Versión: XX	
		Fecha: XX/XX/XXXX	


2	<p>Seguimiento de la Ley 1712 del 2014 conforme a lo dispuesto en la Resolución emitida por MinTIC número 1519 del 2020 <i>“Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”</i></p>	<p>Realizar sesiones técnicas de seguimiento, monitoreo y evaluación mensual de los procesos de actualización requeridos para el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información - Ley 1712 del 2014-, conforme a lo dispuesto en la Resolución emitida por MinTIC número 1519 del 2020.</p>	<p>Número de mesas de seguimiento realizadas para el proceso de monitoreo y evaluación del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información -Ley 1712 del 2014</p>	12	6	12	SDAE / OAC	<ul style="list-style-type: none"> Informe mensual de seguimiento-formato Matriz Cumplimiento ITA ajustado con base en la Resolución 1519 del 2020 Acta de sesiones de análisis Listas de Asistencia 	Mensual	5/01/2024	31/12/2024
		<p>Realizar el seguimiento del cumplimiento de los ítems establecidos en la Ley 1712 del 2014 conforme a lo dispuesto en la Resolución emitida por MinTIC número 1519 del 2020.</p>	<p>Número de informes mensuales de seguimientos realizados y documentados</p>	12	6	12	SDAE / OAC	<ul style="list-style-type: none"> Informe mensual de seguimiento-formato Matriz Cumplimiento ITA Acta de sesiones de seguimiento Memorandos y correos electrónicos emitidos de solicitudes de ajuste y acciones de mejora en la publicación Listas de Asistencia 	Mensual	25/01/2024	31/12/2024

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	DOCUMENTO ESTRATÉGICO		
	TÍTULO DEL DOCUMENTO	Código: DE-XXX	
		Versión: XX	
		Fecha: XX/XX/XXXX	

3	Incumplimiento en algunos ítems establecidos en el reporte de auditoría del Índice de transparencia y acceso a la información emitido por la Procuraduría General de la Nación.	Generar las alertas y requerimientos de ajustes identificados en los seguimientos internos y auditorías externas generadas.	Número de alertas generadas/número de oportunidades de mejora identificados en los seguimientos mensuales *100	100%	100%	100%	SDAE / OAC	<ul style="list-style-type: none"> • Memorandos • Acta de sesiones de mejora realizados • Correos electrónicos emitidos de solicitudes de ajuste y acciones de mejora en la publicación 	Por necesidad	25/01/2024	31/12/2024
4	Para dejar trazabilidad de las acciones de cumplimiento de ley se requiere de la documentación del proceso de implementación que permita identificar las acciones y lecciones aprendidas frente a la implementación de la Ley 1712 de 2014 y su reglamentación.	Generar los Informes correspondientes al cumplimiento de la Ley de Transparencia y acceso a la información. (Informe 1: Cierre vigencia anterior. Informe 2: Primer semestre 2024) Nota: En caso de que se requiere por parte del ente de control se generara un informe preliminar al mes de diciembre de la presente vigencia	Número de Informes que documenten las acciones de cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información	2	1	1	SDAE / OAC	<ul style="list-style-type: none"> • Documentos Informes Semestrales 	Semestrales	20/07/2024	31/12/2024
5	Circular de asignación de responsabilidades frente a la publicación y sostenibilidad de los requisitos de ley de Transparencia y acceso a la información requiere de un ajuste con base en los requerimientos establecidos en la resolución 1519 de 2020	Actualizar la Circular de asignación de responsabilidades frente a la publicación y sostenibilidad de los requisitos de ley de Transparencia y acceso a la información desactualizada.	Número de circulares actualizada	1	1	0	SAF (Talento Humano)	<ul style="list-style-type: none"> • Memorando de solicitud de actualización de la circular • Circular de actualización 	Semestral	1/01/2024	25/07/2024

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	DOCUMENTO ESTRATÉGICO		
	TÍTULO DEL DOCUMENTO	Código: DE-XXX	
		Versión: XX	
		Fecha: XX/XX/XXXX	

6	Diligenciamiento y reporte del índice de transparencia y acceso a la información si el ente de control lo requiere.	Realizar el reporte del índice de transparencia y acceso a la información si el ente de control lo requiere.	Numero de reporte ITA	1	0	1	SDAE / OAC	• Documentos Informes	Anual	1/01/2024	31/03/2024
7	Desconocimiento de la importancia y alcance del cumplimiento de la Ley 1712 del 2014 y su regulación como requerimiento de cumplimiento generado por la movilidad de los colaboradores.	Desarrollar un proceso de Capacitación de la Ley 1712 del 2014 y su regulación como requerimiento de cumplimiento al interior de la entidad (Referentes y colaboradores)	Número de Capacitaciones Realizadas	2	1	1	SDAE / OAC	• Listas de Asistencia • Formato de evaluación de la Capacitación • Correos electrónicos de convocatoria	Anual	1/08/2024	30/08/2024
		Diseñar y sensibilizar a los colaboradores frente a la Ley y su regulación a través de piezas divulgativas.	Número de piezas divulgadas	2	1	1	SDAE / OAC	• Número de Piezas	Anual	1/01/2024	31/12/2024

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	DOCUMENTO ESTRATÉGICO		
	TÍTULO DEL DOCUMENTO	Código: DE-XXX	
		Versión: XX	
		Fecha: XX/XX/XXXX	

8	La Resolución 1519 del 2020 demandó un ajuste en la estructura de la página web de la entidad	Socializar en el marco de un ejercicio de reinducción, la nueva estructura de transparencia y acceso a la información en la página Web	Número de sesiones de socialización de la nueva estructura de transparencia y acceso a la información en la página Web	1	0	1	SDAE / OAC	<ul style="list-style-type: none"> • Página Web actualizada 	Anual	1/08/2024	31/12/2024
	Actualizar los contenidos básicos de la Ley 1712 de 2014 en la entidad con base en la Resolución 1519 del 2020 en la página Web (por demanda y necesidad)	Porcentaje de actualización de los botones de Transparencia y acceso a la información exigidos en la página web actualizada por la Resolución 1519 del 2020 que regula la Ley 1712 de 2014	100%	100%	0	SDAE / OAC	<ul style="list-style-type: none"> • Producido y Publicado los tres botones reglamentarios exigidos en la Resolución 1519 de 2020 en la página web 	Anual	1/08/2024	31/12/2024	
9	A nivel sectorial existe una mesa de implementación de la POLITICA DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN que tiene un plan de acción con dos indicadores de participación para la entidad.	Atender el 100% de los requerimientos y acciones demandadas en la mesa sectorial de la Política de Transparencia, Integridad y no tolerancia a la Corrupción en virtud de lo consagrado en el plan de acción sectorial	Número de acciones cumplida/número de acciones demandadas en la mesa sectorial *100 en virtud de lo consagrado en el plan de acción sectorial de la Política de Transparencia, Integridad y no tolerancia a la Corrupción.	100%	100%	0	SDAE / Gestores de Integridad	<ul style="list-style-type: none"> • Listas de Asistencias, Presentaciones, Actas, correos electrónicos 	Anual	1/08/2024	31/12/2024

7.6. Estrategia De Implementación, Seguimiento Y Evaluación

Para garantizar el cumplimiento normativo, se propone una metodología de mejoramiento continuo basado en el ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar, Actuar) para ser implementado en el diagnóstico de la página web de la entidad basado en cuatro (4) fases:

- Determinar las normas vigentes
- Identificar los criterios de cumplimiento
- Verificar el nivel de cumplimiento
- Implementar acciones de mejora

El desarrollo del ciclo completo de implementación, seguimiento y evaluación orienta a IPES en la aplicación de la Ley 1712 de 2014, la Resolución 1519 de 2020 y las pautas de accesibilidad web WCAG 2.1.


8. DOCUMENTOS ASOCIADOS

- PE01-PO-001 Caracterización del Proceso de Planeación Estratégica y Táctica.
- PE01-PD-004 Planeación Estratégica y Operativa
- DE-697-45 Informe de Implementación del Plan de Acción Institucional - IPES
- PA06-FO-012 Normograma
- Programa de Transparencia y Ética pública.

9. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de 1991 en su artículo 74, Éste hace referencia a la garantía general de todos los ciudadanos de acceder a los documentos públicos, salvo los casos excluidos por ley.
- Ley 1712 del 06 de marzo de 2014 "*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*". Artículos 5, 9, 10 y 11.
- Artículo 4° del Decreto 103 del 20 de enero de 2015 "*por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones*".
- Resolución 1519 del 24 de Agosto 2020 "*Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos*", específicamente tomando las directrices contenidas en el numeral 2.4.2 - *Menú de Transparencia y acceso a la información pública* del Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020 procede a publicar la presente estructura de información.
- Ley 1757 de 2015, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática"
- Ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."
- Decreto 1499 de 2017 Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

Elaboró Sandy Patricia Guerrero Salcedo CPS No 964 IPES de 2023	Revisó: William Neil Vargas Contreras Profesional Universitario	Aprobó: Nombre Completo del Líder del Proceso Cargo
---	---	--

	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	
	TÍTULO DEL DOCUMENTO	Código: DE-XXX
		Fecha: XX/XX/XXXX

- Decreto 1081 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”, Libro 2, Parte 1, Título 1, Capítulos 1 y 2. –
- Directiva 006 del 14 de mayo de 2019 expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual establece la obligatoriedad del diligenciamiento de la información del Índice de Transparencia y Acceso a la Información -ITA de conformidad con las disposiciones del artículo 23 de la Ley 1712 de 2014.
- Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública de la Función Pública del 2021.

10. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	ÍTEM MODIFICADO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	31/01/2023		Elaboración del documento.

11. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ABC Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública
<https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/tejiendo-justicia/Documents/publicaciones/transparencia/ABC.pdf>

12. ANEXOS

Hace parte de este documento la Matriz Tablero de control del Plan Transparencia y Acceso a la Información Pública